

O R D E N A N Z A N°362/86.-

Ramallo, 8 de Octubre de 1986

V I S T O:

Que los Decretos Provinciales N°5003/86, 5576/86 y 5817/86, establecen incrementos en las remuneraciones del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley 7878/72; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio debe actualizar los salarios del personal profesional del Hospital José M. Gomendio, comprendido en la Ley antes mencionada,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruebase al partir del 1/4/86, la escala salarial para el Personal Profesional sin función del Hospital José M. Gomendio, comprendido en la Ley 7878/72, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Establece se a partir del 1/4/86 una Bonificación Especial no Remunerativa equivalente al 10% (Diez por ciento) del sueldo básico del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 3°: Apruebase a partir del 1/7/86 el incremento producido en las remuneraciones del Director del Hospital José M. Gomendio. El sueldo básico a partir de la fecha mencionada ascenderá a la suma de A 348,93 (Australes trescientos cuarenta y ocho con 93/100).

ARTICULO 4°: Establécese a partir del 1/7/86 una Bonificación Especial no Remunerativa equivalente a la suma de A 20.- (Australes Veinte), para el personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 5°: Apruébese a partir del 1/9/86 la escala salarial para el Personal Profesional, sin función del Hospital José M. Gomendio, comprendido en la Ley 7878/72, que como Anexo II acompaña a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1986.